GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO **Panamá, R. de Panamá martes 17 de noviembre de 2026** **N° 30654**

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS/CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACION

Resolución N° 26
(viernes 30 de octubre 2026)

QUE AMPLÍA EL ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN A LA EMPRESA LABORATORIO DE MEDICIONES AMBIENTALES, S.A., CON AVISO DE OPERACIÓN 155666739-2-2018-584821, CON EL RUC 155666739-2-2018 DV 97, Y CÓDIGO DE ACREDITACIÓN OI-074, COMO ORGANISMO DE INSPECCIÓN TIPO A, BAJO LOS REQUISITOS DE LA NORMA DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17020:2014.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución N° 396
(lunes 12 de octubre 2026)

QUE RECONOCE COMO ORGANIZACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO A LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN CONSENTIDO.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° OAL-183-ADM-2026
(lunes 19 de octubre 2026)

QUE DECLARA A FRANKLINIELLA OCCIDENTALIS COMO PLAGA CUARENTENARIA PRESENTE: NO AMPLIAMENTE DISTRIBUIDA Y BAJO CONTROL OFICIAL.

MINISTERIO PÚBLICO/ PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Decreto de Personal N° 2854
(jueves 12 de noviembre 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO AD-HONOREM.

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución Administrativa N° 034-2026
(lunes 09 de noviembre 2026)

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 028-2026 DE 12 DE OCTUBRE DE 2026 “POR LA CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ADMINISTRATIVOS EN EL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO” Y SE REASUMEN LOS TÉRMINOS JUDICIALES EN EL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUERON / CHIRIQUÍ

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFCB4071F6AA**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Acuerdo Municipal N° 007-CMB-2026
(lunes 09 de noviembre 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BOQUERÓN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027, POR UN MONTO DE B/.2,766,450.00.

AVISOS / EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN PANAMÁ

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 26
de 30 de Octubre de 2026

EL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 99 de la Ley 23 de 1997 crea el Consejo Nacional de Acreditación como organismo de acreditación autorizado por el Estado y tiene entre sus funciones acreditar organismos de inspección, laboratorios de ensayos y laboratorios de calibración, así como supervisar el cumplimiento de todas las disposiciones relativas a la acreditación;

Que mediante Resolución N°37 de 20 de octubre de 2021, el Consejo Nacional de Acreditación otorgó a la empresa **LABORATORIO DE MEDICIONES AMBIENTALES, S.A.**, el certificado de acreditación, con código de acreditación **OI-074**, como Organismo de Inspección, en el área de ruido e iluminación; siendo su última modificación mediante resolución N°10 de 3 de abril de 2025;

Que la empresa **LABORATORIO DE MEDICIONES AMBIENTALES, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público con **FOLIO Nº 155666739**, y con Aviso de Operación **155666739-2-2018-584821**, con el RUC **155666739-2-2018** DV **97**, presentó formal solicitud de ampliación, para las instalaciones ubicadas en la provincia de Chiriquí, distrito de David, corregimiento de David (Cabecera), urbanización Manuel Quintero Villarreal, calle Diagonal a EDECHI, casa S/N;

Que tal como consta en el acta con código de reunión CA-OI-14-2026 del 25 de septiembre de 2026, el Comité de Acreditación de Organismo de Inspección, después de verificar el expediente recomendó al Consejo Nacional de Acreditación **AMPLIAR EL ALCANCE** de la acreditación al Organismo de Inspección **LABORATORIO DE MEDICIONES AMBIENTALES, S.A.**, en su proceso de ampliación de la acreditación, bajo los requisitos de la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17020:2014**;

Que finalizado el proceso de evaluación se ha comprobado que la empresa **LABORATORIO DE MEDICIONES AMBIENTALES, S.A.**, cumple con los requerimientos establecidos en la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17020:2014**, y con los requisitos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad del Consejo Nacional de Acreditación, por lo que, tal como consta en el acta con código de reunión P-07-2026 del 29 de septiembre de 2026, el Consejo Nacional de Acreditación por decisión unánime formalizan administrativamente la siguiente decisión **AMPLIAR EL ALCANCE** de acreditación del Organismo de Inspección **LABORATORIO DE MEDICIONES AMBIENTALES, S.A.**, en su proceso de ampliación de la acreditación, bajo los requisitos de la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17020:2014**.

RESUELVE:

PRIMERO: AMPLIAR el alcance de la acreditación a la empresa **LABORATORIO DE MEDICIONES AMBIENTALES, S.A.**, con Aviso de Operación **155666739-2-2018-584821**, con el RUC **155666739-2-2018** DV **97**, y código de acreditación **OI-074**, como Organismo de Inspección Tipo A, bajo los requisitos de la Norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17020:2014;** para las instalaciones ubicadas en la provincia de Chiriquí, distrito de David, corregimiento de David (Cabecera), urbanización Manuel Quintero Villarreal, calle Diagonal a EDECHI, casa S/N, en los siguientes servicios de inspección:

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFCB4071F6AA**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

SEDE:		Sitio de Cliente			
N.º	**TIPO DE OEC (A, B, C)**	**CATEGORÍA DE INSPECCIÓN**	**CAMPO DE LA ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN**	**SUBCAMPO DE LA INSPECCIÓN**	**DOCUMENTO DE REFERENCIA**
1	A	Inspección de Calidad de Aire Ambiental	Ambiente	Material Particulado	P-23-LMA. Procedimiento para la inspección de Calidad de Aire Ambiental -Material particulado. Con Referencia en: EPA 40 CFR Part 50, 2025. Medición de Material Particulado. Método Equivalente FEM (Método Federal de Referencia) IO-1.2:2019. Determinación de PM10 en aire ambiente utilizando Monitor continuo de Atenuación Beta EPA.
2	A	Inspección de Vibraciones Ambientales	Ambiente	Vibraciones Ambientales Estructurales	P-32-LMA. Procedimiento para Inspección de Vibraciones Ambientales. De acuerdo a ISO 4866:2010 y la norma DIN 4150-3:2016.
3	A	Inspección de Vibraciones Ocupacionales	Seguridad y Salud Ocupacional	Vibraciones Ocupacionales	P-31-LMA. Procedimiento para la Inspección de Vibraciones Ocupacionales. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 (aprobado mediante Resolución 505 de 1999 y publicado en 2000, comúnmente asociado a años posteriores en menciones), que establece los límites permisibles de exposición, condiciones de seguridad e higiene para vibraciones ocupacionales (aplicado a vibraciones locales mano-brazo) en centros de trabajo. De acuerdo con: UNE-ISO 5349-1 y 2: Vibraciones mecánicas.
4	A	Inspección de Estrés Térmico en Áreas de Trabajo	Seguridad y Salud Ocupacional	Estrés Térmico - Evaluación del estrés al calor utilizando el índice WBGT	P-33-LMA. Procedimiento para la Inspección de Estrés térmico en áreas de Trabajo. De acuerdo a UNE-EN ISO 7243:2017 (Ergonomía del ambiente térmico: Evaluación del estrés al calor utilizando el índice WBGT)
5	A	Inspección de Estrés Térmico en Áreas de Trabajo	Seguridad y Salud Ocupacional	Estrés Térmico - Determinación e interpretación del estrés debido al frío empleando el aislamiento requerido de la ropa (IREQ).	P-33-LMA. Procedimiento para la Inspección de Estrés térmico en áreas de Trabajo. De acuerdo a UNE-EN ISO 11079: 2009. Ergonomía del ambiente térmico: Determinación e interpretación del estrés debido al frío empleando el aislamiento requerido de la ropa (IREQ) y los efectos del enfriamiento local

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFCB4071F6AA**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

SEGUNDO: INFORMAR al interesado que el estatus de su acreditación y/o alcance de la acreditación puede ser modificado por diversos requerimientos y/o cambios en las versiones, el estatus de su acreditación y la versión vigente del alcance se encuentran publicada en página web del Consejo Nacional de Acreditación.

TERCERO: INFORMAR al interesado que contra esta resolución cabe el recurso de reconsideración y de apelación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 23 de 15 de julio de 1997, Decreto Ejecutivo N°55 de 6 de julio de 2006, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

TULIO E. RAMÍREZ Z.
Presidente

LUIS A. QUIEL G.
Secretario Técnico

CNA
República de Panamá
Consejo Nacional de Acreditación
Se notifica Resolución N° 26 de 2026
de octubre de 2026 a los 30 días del mes de
octubre de 2026 a las
11:00 a.m. al señor(a) Lucía Alvarado
Notificador Notificado

CNA
CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN PANAMÁ

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá 30 de Oct de 2026

Jefe de la Unidad Técnica de Acreditación
Consejo Nacional de Acreditación

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL

Despacho Superior

Resolución No. 396
(De 12 de octubre de 2026)

"Que reconoce como organización de carácter social sin fines de lucro a la organización denominada **FUNDACIÓN CONSENTIDO**"

La Ministra de Desarrollo Social
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, mediante apoderado legal, la organización denominada **FUNDACIÓN CONSENTIDO**, debidamente registrada al Folio No. 25066176, de la Sección Persona Jurídica del Registro Público de Panamá, con domicilio en calle 50 y Vía Brasil, edificio Lumimax , corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo presidente y representante legal es la señora **Anabel José Urbina Contreras**, mujer, venezolana, mayor de edad, con pasaporte 176760580 y carné de permanencia provisional No.1411724, solicitó al Ministerio de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro;

Que, para fundamentar su petición, la organización presentó la siguiente documentación:

1. Poder y memorial, dirigido a la Ministra de Desarrollo Social, solicitando el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro. (Fjs. 1-4)
2. Copia autenticada por la Notaría Pública Primera del Circuito Notarial de Panamá, del carné de permanencia provisional de la señora **Anabel José Urbina Contreras**, representante legal de la organización. (Fj. 5)
3. Copia autenticada por la Notaría Pública Primera del Circuito Notarial de Panamá, de la Escritura Pública No. 3,663 de 20 de abril de 2026, por la cual se protocoliza el Resuelto No. 104-PJ-104 de 23 de marzo de 2026, del Ministerio de Gobierno mediante el cual se reconoce la personería jurídica y se aprobó el estatuto de la entidad en formación denominada **FUNDACIÓN CONSENTIDO**. (Fjs. 6-20)
4. Certificación del Registro Público de Panamá, donde consta la vigencia y representación legal de la organización denominada **FUNDACIÓN CONSENTIDO**. (Fj. 21)
5. Imágenes fotográficas 2024-2026, presentadas con la finalidad de acreditar que la organización presta un servicio social. (Fjs. 22-46)
6. Memoria institucional 2025-206 de la **FUNDACIÓN CONSENTIDO**. (Fjs. 47-55)

Que, corresponde efectuar la revisión de todos los elementos de juicio, tendientes a la emisión de un criterio, por lo que, al analizar la documentación aportada, se pudo constatar que, el principal objetivo de la organización denominada **FUNDACIÓN CONSENTIDO** visible al dorso de la foja 12 del expediente administrativo, es "Transformar el concepto de inclusión mediante la creación e implementación de un sistema educativo, artístico y cultural alternativo que fomente la práctica, profesionalización e inserción laboral de niños, niñas jóvenes y adultos con discapacidad, necesidades educativas especiales o enfermedades crónicas, promoviendo así su bienestar integral a lo largo de su ciclo de vida". Igualmente, entre las principales actividades (sociales) al dorso de la foja 12 y foja 13 del expediente administrativo, entre otras tenemos:

1. **Implementar un programa con un plan de becas para talleres artísticos y de desarrollo de habilidades básicas:** dirigido a niños, niñas, jóvenes y adultos con discapacidad, necesidades educativas especiales o enfermedades crónicas en diversas disciplinas como: pintura, música, teatro, danza, cocina, karate, yoga, desarrollo de inteligencias múltiples, entre otros.

2. **Establecer alianzas estratégicas:** para desarrollar, mejorar o implementar programas de formación y sensibilización con enfoque inclusivo, que asegure la equiparación de oportunidades y la obtención de recursos adaptados que promuevan la profesionalización, inclusión y visibilización del talento y los derechos de personas con discapacidad, necesidades educativas especiales o enfermedades crónicas.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFCB4071F6AA**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

3. **Desarrollar e implementar un programa de orientación y apoyo para la inserción laboral:** Fomentando y acompañando a las personas con discapacidad y a la empresa u organización pública o privada en una inclusión consentido.

4. **Promover el bienestar integral:** Fomentar el desarrollo holístico y la calidad de vida de las personas con discapacidad, acompañándolas en las diferentes etapas de su ciclo vital mediante la práctica de actividades artísticas, culturales o desarrollo integral.

Que, dentro de las pruebas documentales aportadas por la organización denominada **FUNDACIÓN CONSENTIDO**, visibles de foja 22 a la 55 del expediente administrativo, se demuestra mediante imágenes fotográficas y memoria institucional 2025-2026 que la organización tiene como finalidad brindar un servicio social, en beneficio de comunidades o grupos de personas y que con ello le ofrece bienestar social mediante la prestación de información, atención y apoyo a personas y colectivos vulnerables en situación de pobreza, pobreza extrema o multidimensional;

Que, del análisis integral de la documentación aportada con la solicitud que nos ocupa, se evidencia que la organización denominada **FUNDACIÓN CONSENTIDO**, es una persona jurídica reconocida por el Ministerio de Gobierno, mediante el Resuelto No.104-PJ-104 de 23 de marzo de 2026; debidamente inscrita en el Registro Público, según consta en la certificación visible a foja 21; además, sus fines y objetivos contenidos en sus estatutos se ajustan a las labores de servicio social en beneficio de comunidades en situación de pobreza; y se aportó documentación que acredita las actividades sociales que realiza la organización, por lo que conforme al artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020, cumple con los requisitos exigidos para otorgarle el reconocimiento de organización de carácter social sin fines de lucro;

Que, en virtud de que el Ministerio de Desarrollo Social está facultado para otorgar el reconocimiento de carácter social a todas aquellas asociaciones cuyos objetivos y fines contenidos en sus estatutos se ajusten a las labores de servicio social, conforme lo dispone el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020, ha quedado evidenciado que la organización cumple con los requisitos exigidos para otorgarle dicho reconocimiento; por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la organización denominada **FUNDACIÓN CONSENTIDO**, debidamente inscrita al Folio No. 25066176, de la Sección Persona Jurídica del Registro Público de Panamá, con domicilio en calle 50 y Vía Brasil, edificio Lumimax, corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, provincia de Panamá, como organización de carácter social sin fines de lucro.

SEGUNDO: ADVERTIR que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 38 de 31 de julio de 2000; Ley 29 de 1 de agosto de 2005; y el Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Beatriz de Arango

Beatriz Carles de Arango
Ministra

GOBIERNO NACIONAL
* CON PASO FIRME *
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DESPACHO DE LA MINISTRA

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
ASESORÍA LEGAL
A los 20 días del mes de octubre de 2026
Se notificó a por escrito de la presente Resolución
No. 396 de 12 del mes de oct. de 2026
Firma: ———
Cédula: ———

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

Lic. Andrea Vega Alvarado
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá 24 de octubre de 2026

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL
PANAMÁ

BCDEA/ LMP/la

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN N° OAL-183-ADM-2026, PANAMÁ, 19 DE OCTUBRE DE 2026

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de las facultades que le confiere la ley,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 2 de la Ley 12 de 25 de enero de 1973, establece que es función del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), "reglamentar y adoptar las medidas de control sanitario con relación a los productos agropecuarios, así como plantas y animales que sean necesarias para una adecuada sanidad agropecuaria y aplicar las sanciones a los infractores de la misma."

Que la Ley 47 del 9 de julio de 1996, por la cual se dictan medidas de protección fitosanitaria, faculta a la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal a que se adopten las medidas de control tendientes a prevenir la introducción, diseminación y establecimiento de plagas cuarentenarias o no cuarentenarias reglamentadas.

Que la vigilancia fitosanitaria realizada por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal desde el año 2012, ha confirmado la presencia de *Frankliniella occidentalis* (Thysanoptera: Thripidae), en los distritos de Tierras Altas y Boquete, provincia de Chiriquí, sin que se haya detectado su presencia en otras áreas con cultivos hospedantes en el país.

Que en las prospecciones realizadas en el marco del plan de emergencia por brotes de Trips en el 2023 y 2025, se identificó y confirmó la distribución de un complejo de al menos siete (7) especies del orden Thysanoptera en el territorio nacional, que afectan principalmente cultivos de cucurbitáceas y solanáceas, evidenciando consistentemente que la presencia de *Frankliniella occidentalis* esta exclusivamente restringida en sitios de producción de los distritos de Tierras Altas y Boquete, provincia de Chiriquí.

Que *Frankliniella occidentalis* es una especie polífaga e invasora y constituye uno de los principales y más eficientes vectores de virus del género Orthotospovirus, varios de los cuales afectan cultivos de importancia económica.

Que han sido frecuentes las intercepciones de *Frankliniella occidentalis* asociada a productos importados (vegetales frescos, plantas ornamentales, flores cortadas), procedentes de países con presencia de virus del género Orthotospovirus de importancia cuarentenaria y no presente en Panamá. En este sentido, se hace necesario establecer medidas y aplicar acciones fitosanitarias tendientes a mitigar los riesgos de introducción y proteger los cultivos de interés nacional.

Que luego de las consideraciones antes expuestas:

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar *Frankliniella occidentalis* como Plaga cuarentenaria presente: no ampliamente distribuida y bajo control oficial.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFCB4071F6AA**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

SEGUNDO: Las medidas fitosanitarias para el manejo y control oficial de *Frankliniella occidentalis* en áreas en las que la plaga está presente, serán establecidas, ejecutadas y supervisadas por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal (DNSV), mediante un Plan de Acción para el Manejo, Control y Contención de *Frankliniella occidentalis* en coordinación con el Instituto de Innovación Agropecuaria (IDIAP), la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria (DECA) y la Dirección de Agricultura del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

TERCERO: Las acciones contempladas en el Plan de Acción serán aplicables a todas aquellas plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados con intención de importarse y que, de conformidad con la evaluación técnica de la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal, representen un riesgo para la introducción, establecimiento o dispersión del trips *Frankliniella occidentalis*, incluyendo aquellas actividades relacionadas con la producción de plantas y productos vegetales, así como también las parcelas agrícolas abandonadas que constituyan focos de infestación y representen un riesgo de dispersión de la plaga.

CUARTO: Las estrategias para el manejo y control de *Frankliniella occidentalis*, se fundamentan en el desarrollo de líneas de investigación, fortalecimiento de la capacidad de diagnóstico, vigilancia fitosanitaria con monitoreo de poblaciones, detección en áreas donde la plaga no está presente e implementación de acciones de control, entre otras acciones.

QUINTO: Será obligatorio para los propietarios u ocupantes de fincas y/o parcelas, permitir el ingreso de personal técnico debidamente identificado y autorizado por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal, para realizar acciones fitosanitarias, tales como: inspección, muestreo y control de ser necesario, así como adoptar e implementar las recomendaciones técnicas para el manejo de la plaga.

SEXTO: La presente resolución empezará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 12 de 25 de enero de 1973 y Ley 47 del 9 de julio de 1996.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROBERTO J. LINARES T.
Ministro

ING. JOSÉ A. RINCÓN S.
Vice Ministro

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
PANAMA, 29 DE octubre DE 2026
Consta de — DOS — (2) Fojas.

SECRETARIA GENERAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFCB4071F6AA**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

DECRETO DE PERSONAL N°2854
(Del 12 de noviembre de 2026)

Por medio del cual se hace un nombramiento ad-honorem.

El Procurador General de la Nación,
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO:

Que el suscrito, Procurador General de la Nación, ha sido autorizado para participar en el "Octagésimo Periodo Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD)", Organización de los Estados Americanos (O.E.A) a celebrarse del 17 al 19 de noviembre de 2026, en la ciudad de Washington, Estados Unidos de América.

Que he designado a la licenciada Anilú Nazarena Batista Carles, para que asuma el cargo de Procurador General de la Nación, Encargado, mientras dure mi ausencia.

Que por razón de servicio y funcionamiento se hace necesario nombrar de manera ad-honorem, en dicha posición.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Nómbrese de manera ad-honorem a la señora **ANILÚ NAZARENA BATISTA CARLES de FARUGGIA**, con cédula de identidad personal **Nº8-497-456**, seguro social **Nº8-497-456**, como **PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN, ENCARGADO,** en la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** a partir del **16 de noviembre de 2026 al 20 de noviembre de 2026.**

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 224 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de noviembre de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Procurador General de la Nación,

LUIS CARLOS MANUEL GÓMEZ RUDY

El Sub-Secretario General, Ad-Honorem,

IGOR RAGNAR BLANCO SANDOVAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFCB4071F6AA**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ACTA DE TOMA DE POSESIÓN

En la ciudad de Panamá, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día 12 de noviembre de 2026, compareció al Despacho del señor Procurador General de la Nación, la señora **ANILÚ NAZARENA BATISTA CARLES de FARUGGIA**, con cédula de identidad personal **Nº8-497-456**, seguro social **Nº8-497-456**, con el fin de tomar posesión del cargo de **PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN**, **ENCARGADO**, en la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, para el cual fue designada de manera ad-honorem mediante Decreto de Personal **N°2854 del 12 de noviembre de 2026**, vigente a partir del **16 de noviembre de 2026 al 20 de noviembre de 2026.**

Acto seguido, el señor Procurador General de la Nación, con cédula de identidad personal Nº3-705-956, juramentó a la posesionada tal como lo disponen los Artículos 17 del Código Judicial y el 771 del Código Administrativo, quien aceptó el cargo y juró cumplir con la Constitución, Leyes y funciones inherentes al cargo discernido.

Para mayor constancia se extiende y firma la presente Acta por todos los que en ella han intervenido.

El Procurador General de la Nación,

LUIS CARLOS MANUEL GÓMEZ RUDY

La Posesionada,

ANILÚ NAZARENA BATISTA CARLES de FARUGGIA

El Sub-Secretario General, Ad-Honorem,

IGOR RAGNAR BLANCO SANDOVAL

MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

REPÚBLICA DE PANAMÁ
BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 034-2026
(de 09 de noviembre de 2026)

Por la cual se deja sin efecto la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 028-2026 de 12 de octubre de 2026 "Por la cual se ordena la suspensión de términos administrativos en el Banco de Desarrollo Agropecuario" y se reasumen los términos judiciales en el Banco de Desarrollo Agropecuario.

EL GERENTE GENERAL ENCARGADO
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el representante legal del Banco de Desarrollo Agropecuario es el Gerente General, quien será asistido en sus atribuciones por el Subgerente General, siendo este último, además, designado por el Órgano Ejecutivo como Gerente General Encargado debidamente nombrado para este cargo mediante el Decreto Ejecutivo No. 12 del 11 de junio de 2025, y que será responsable de ejecutar las políticas, directrices y disposiciones emanadas de la Junta Directiva para su eficiente y correcta operación técnica y administrativa, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones de la Ley 17 del 21 de abril de 2015, manuales y reglamentos.

Que el viernes 9 de octubre de 2026 se produjo un sismo de gran magnitud que afectó el territorio nacional y ocasionó afectaciones al edificio de la Casa Matriz del Banco de Desarrollo Agropecuario, ubicado en la Avenida de los Mártires en la Provincia de Panamá, y a sus regionales y sucursales en las Provincias de Bocas del Toro, Chiriquí, Veraguas, Los Santos, Herrera, Coclé, Panamá Oeste, Darién, por lo que las mismas se mantienen cerradas, en espera de una inspección técnica de la infraestructura, para salvaguardar la seguridad de los servidores públicos y del público en general.

Que, ante dicha situación, el Banco de Desarrollo Agropecuario mantiene cerradas todas sus instalaciones a nivel nacional y ha informado que comunicará oportunamente, por los canales regulares, la reanudación de las funciones presenciales de la institución.

Que mediante el **Acuerdo No. 619 de 9 de octubre de 2026**, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia decretó la suspensión de los términos judiciales y de las labores en todo el país, dentro del marco de lo establecido en el numeral 8 del artículo 87 del Código Judicial, con el propósito de salvaguardar la seguridad de los funcionarios de esa institución y de los usuarios del servicio de administración de justicia.

Que el artículo 37 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, que regula el Procedimiento Administrativo General, dispone que dicha Ley se aplica a todos los procesos administrativos que se surtan en cualquier dependencia estatal, sea de la administración central, descentralizada o local, y que los vacíos de los procedimientos especiales deben superarse mediante la aplicación de sus normas.

Que el artículo 67 de la Ley 38 de 2000 establece que los términos de días que se señalen en los procesos administrativos comprenden solamente los hábiles, y el artículo 68 de la misma Ley dispone que los términos se suspenden durante los días en que, por alguna razón, deba permanecer cerrado el despacho respectivo.

Que en el Artículo Segundo de la Resolución Administrativa No. 028-2026 de 12 de octubre de 2026 "Por la cual se ordena la suspensión de términos administrativos en el Banco de Desarrollo Agropecuario" resuelve **ESTABLECER** que los términos suspendidos volverán a correr a partir del día hábil siguiente a aquel en que la institución retome sus funciones presenciales.

Que, en atención a lo expuesto, y toda vez que las oficinas de la institución permanecen cerradas por causa de fuerza mayor, resulta procedente suspender los términos, por lo cual



Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFCB4071F6AA**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa No. 028-2026 de 12 de octubre de 2026 "Por la cual se ordena la suspensión de términos administrativos en el Banco de Desarrollo Agropecuario".

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que los términos suspendidos volverán a correr a partir 09 de noviembre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que la presente resolución surte efectos a partir del 9 de noviembre de 2026 y deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 17 de 21 de abril de 2015, por la cual se reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario; Ley 38 de 31 de julio de 2000; Código Judicial, artículo 87, numeral 8; Acuerdo No. 619 de 9 de octubre de 2026 del Pleno de la Corte Suprema de Justicia; Decreto Ejecutivo No. 12 del 11 de junio de 2025.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

FRANCISCO J. MEJÍA R.
Gerente General, Encargado

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Gerencia General
REPÚBLICA DE PANAMÁ

Res. Adm 034-2026
FJMR/lcle

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
VERIFICADO

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
GERENCIA EJECUTIVA JURIDICA

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Oficina de Asesoria Juridica - Casa Matriz
El suscrito funcionario da fe que el presente documento es fiel copia de su original que reposa en los archivos de esta entidad.
Firma:
Fecha: 9/11/26 Hora: 3:00pm

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFCB4071F6AA**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Municipio de BOQUERÓN

CONCEJO MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERÓN
ACUERDO MUNICIPAL N°007-CMB-2026
(Del 09 de noviembre de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS, DEL MUNICIPIO DE BOQUERÓN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027, POR UN MONTO DE B/. 2,766,450.00"

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERON EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto Municipal, es un instrumento clave de los Gobiernos Locales, que contiene el Plan Anual Operativo. Este plan debe alinearse con la misión y visión del municipio, y estar basado en las políticas de mediano y largo plazo, así como en la programación de las actividades municipales. Es esencial que dicho presupuesto se coordine con los planes nacionales de desarrollo, respetando la autonomía del municipio para dirigir sus propias inversiones.

Que según la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984 señala:

- **Artículo 57, Numeral 3:** Los Tesoreros Municipales tienen la función de asesorar a los Alcaldes, en la elaboración de los presupuestos y proporcionar los datos e informes necesarios.

- **Artículo 124:** El Alcalde es responsable de presentar al Concejo Municipal, el proyecto de presupuesto de rentas y gastos, basado en los datos e informes proporcionados por el Tesorero y el Auditor Municipal, cuando corresponda.

Que de acuerdo con el Numeral 2 del Artículo 17 de la misma ley, es competencia del Concejo Municipal estudiar, evaluar, aprobar o rechazar, el presupuesto de rentas y gastos municipales. Este presupuesto incluirá el programa de funcionamiento y el programa de inversiones para cada ejercicio fiscal, elaborado por el alcalde.

ACUERDA:

CAPÍTULO I

RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1: **APROBAR** el Presupuesto de Rentas y Gastos del municipio de Boquerón Boquerón para el periodo fiscal del 1 de enero de 2027 al 31 de diciembre de 2027, por un monto total de dos millones setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta balboas con 00/100 (B/. 2,766,450.00), que comprende el resumen de ingresos y gastos que se detalla a continuación:

1.1 INGRESOS

CÓDIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2027
	TOTAL DE PRESUPUESTO	2,766,450.00

Licda. Yaribeth S. Araúz Fuentes
Secretaria del Concejo en Funciones Notariales
Municipio de Boquerón, Art, 1718 c.c.
CERTIFICA:
Que este documento es fiel copia de su original.
Fecha: 11/11/2026 Hora: 8:00 a.m.
Firma:

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFCB4071F6AA**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Municipio de BOQUERÓN

CONCEJO MUNICIPAL

1	**INGRESOS CORRIENTES**	**2,763,450.00**
1.1	**INGRESOS TRIBUTARIOS**	**1,192,611.00**
1.1.2	**IMPUESTOS INDIRECTOS**	**1,192,611.00**
1.1.2.5.	**ACTIVIDADES COMERCIALES**	**240,854.00**
01	ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS AL POR MAYOR	1,800.00
02	VENTAS AL POR MAYOR DE LICORES	3,000.00
03	EST. VENTAS DE AUTOS Y ACCESORIOS Y EQ. PESADO	1,200.00
05	ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS AL POR MENOR	23,000.00
06	EST. DE VENTAS DE LICOR AL POR MENOR	30,000.00
07	EST. DE VENTAS DE ARTÍCULOS DE SEGUNDA-MANO	1,260.00
10	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLES	7,920.00
12	TALLERES COMERCIALES Y REPARACIÓN DE AUTOS	4,080.00
15	FLORISTERÍAS	360.00
16	FARMACIAS	900.00
19	LIBRERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA	60.00
20	DEPÓSITOS COMERCIALES	4,920.00
22	MUEBLERÍAS Y EBANISTERÍAS	360.00
24	FERRETERÍA	4,140.00
25	BANCOS Y CASAS DE CAMBIOS	120.00
28	AGENTES DISTRIBUIDORES	1,100.00
30	RÓTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	2,500.00
35	APARATOS DE MEDICION	700.00
39	DEGUELLO DE GANADO	12,000.00
40	RESTAURANTES, CAFES Y OTROS EST. DE EXP. COMERCIAL	7,044.00
41	HELADERÍAS Y REFRESQUERÍAS	300.00
43	HOTELES Y MOTELES	100.00
44	CASAS DE ALOJAMIENTO OCASIONAL	10,860.00
46	SALONES DE BAILES, BALNEARIOS Y SITIOS REC.	200.00
47	CAJAS DE MÚSICA	100.00
49	BILLARES	120.00
50	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON CARÁCTER LUC.	2,500.00
51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	2,300.00
52	BARBERÍAS, PELUQUERÍAS Y SALONES DE BELLEZA	700.00
53	LAVANDERÍA Y TINTORERÍAS	120.00
61	LABORATORIOS Y CLÍNICAS PRIVADAS	900.00
64	FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS	120.00
72	ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS	3,540.00
74	JUEGOS PERMITIDOS	10.00
76	EMPRESAS DE ADM. DE BIENES RAÍCES	1,680.00
85	AUTO BAÑOS	480.00
88	SERV.DE INTERNET, CÓMPUTO, FOTOCOPIAS, ETC.	360.00
99	OTROS N.E.O.C (ACTIVIDAD COMERCIAL)	110,000.00
1.1.2.6.	**ACTIVIDADES INDUSTRIALES**	**38,757.00**
01	FÁBRICA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIVERSOS	3000.00
4	FÁBRICA DE GALLETAS	120.00
06	FÁBRICA DE HELADO Y PROD. LÁCTEOS	6953.00

Licda. Yaribeth S. Araúz Fuentes
Secretaria del Concejo en Funciones Notariales
Municipio de Boquerón, Art, 1718 c.c.
CERTIFICA:
Que este documento es fiel copia de su original.
Fecha: 11/11/2026 Hora: 8:00 a.m
Firma: Yaribeth Araúz Fuentes

REPÚBLICA DE PANAMÁ CONCEJO MUNICIPAL BOQUERÓN PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFCB4071F6AA**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Municipio de BOQUERÓN

CONCEJO MUNICIPAL

11	PANADERÍAS, DULCERÍAS Y REPOSTERÍAS	360.00
30	ASERRIOS Y ASERRADERO	300.00
51	CANTERAS	14400.00
53	FÁBRICA DE VIDRIOS PROD.DE VIDRIOS Y OTROS	480.00
54	FÁBRICA DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	2004.00
55	FÁBRICA DE PRODUCTOS METÁLICOS	1500.00
62	TALLERES DE ARTESANIAS	100.00
65	DESCASCARADORAS DE GRANOS	780.00
66	PLANTAS DE TORREFACCION DE CAFÉ	2640.00
70	FAB. CONCRETO Y ASFALTO	1800.00
72	CONSTRUCTORAS	4200.00
99	OTRAS FÁBRICAS N.E.O.C	120.00
1.1.2.8.	**OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS**	**913,000.00**
04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	175,000.00
11	IMPUESTO DE CIRCULACIÓN DE VEH. PART.	270,000.00
12	IMPUESTO DE CIRCULACIÓN DE VEH. COMERC.	390,000.00
13	IMPUESTO DE CIRCULACIÓN DE REMOLQUES	70,000.00
14	IMPUESTO DE CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS	8,000.00
1.2	**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**1,505,839.00**
1.2.1	**RENTA DE ACTIVOS**	**125,500.00**
1.2.1.1.	**ARRENDAMIENTOS**	**25,000.00**
01	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO Y LOCALES	18,000.00
05	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS Y BÓVEDAS	7,000.00
1.2.1.3.	**INGRESOS POR VENTAS DE BIENES**	**100,000.00**
08	VENTAS DE PLACAS	72,000.00
10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	28,000.00
1.2.1.4.	**INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS**	**500.00**
02	ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURAS	500.00
1.2.3	**TRANSFERENCIAS**	**864,064.00**
1.2.3.1.	**GOBIERNO CENTRAL**	**864,014.00**
03	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	254,014.00
55	INGRESOS GOBIERNO CENTRAL (IBI, PIOP)	610,000.00
1.2.3.7	**SECTOR PRIVADO**	**50.00**
10	DONACIÓN	50.00
1.2.4	**TASAS Y DERECHOS**	**373,675.00**
1.2.4.1.	**DERECHOS**	**292,670.00**
09	EXTRACCIÓN DE ARENAS	168,000.00
10	MATADEROS Y ZAHURDAS	3,000.00
12	CEMENTERIOS PÚBLICOS	500.00
14	USO DE ACERAS PARA PROPOSITOS VARIOS	50.00

Licda. Yaribeth S. Araúz Fuentes
Secretaria del Concejo en Funciones Notariales
Municipio de Boquerón, Art, 1718 c.c.
CERTIFICA:
Que este documento es fiel copia de su original.
Fecha: 11/11/2026. Hora: 8:00 a.m.
Firma:

REPÚBLICA DE PANAMÁ CONCEJO MUNICIPAL BOQUERÓN PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFCB4071F6AA**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Municipio de BOQUERÓN

CONCEJO MUNICIPAL

15	BUHONERÍAS	3,500.00
16	FERRETES	1,000.00
21	CONCESIONES-BALNEARIOS Y USOS DE PLAYAS	420.00
25	SERVICIOS DE PIQUERAS	1,200.00
26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	7,000.00
30	GUÍA DE TRANSPORTE (TRASLADO)	108,000.00
1.2.4.2.	**TASAS**	**81,005.00**
14	TRASPASO DE VEHÍCULOS	45,000.00
15	INSPECCIÓNES Y AVALUOS CATASTRAL	1,000.00
18	PERMISO PARA VENTA NOCTURNA	100.00
19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	700.00
20	EXPED. DE DOCUMENTOS	6,000.00
21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	25,000.00
34	SERV. ADMINISTRATIVOS DE COBROS Y PRÉSTAMOS	205.00
99	OTRAS TASAS	3,000.00
1.2.6.0.	**INGRESOS VARIOS**	**142,600.00**
01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	23,000.00
10	VIGENCIA EXPIRADA	83,500.00
11	REINTEGRO	100.00
99	OTROS INGRESOS VARIOS	36,000.00
1.4.2.0.	**SALDO LIBRE EN EL BANCO**	**65,000.00**
01	SALDO LIBRE EN EL BANCO	65,000.00
2.1.1.1.	**VENTAS**	**3,000.00**
01	VENTA DE TERRENOS	3,000.00

1.2. GASTOS

Código	DETALLE DEL CONCEPTO	PRESUPUESTO 2027
527.0	**FUNCIONAMIENTO**	**2,766,450.00**
527.01.	**Dirección y Coordinación**	**1,661,673.00**
527.01.01.	**Legislación Municipal**	**1,182,617.00**
527.01.01.01.	**CONCEJO MUNICIPAL**	**553,580.00**
001	Personal Fijo (Sueldos)	19,800.00
002	Personal Transitorio	600.00
020	Dietas	31,200.00
030	Gastos de representación	177,600.00
050	Décimo Tercer Mes	1,700.00
071	Cuota Patronal De Seguro Social	28,458.00
072	Cuota Patronal De Seguro Educativo	306.00
073	Cuota Patronal De Riesgo Profesional	4,010.00
074	Cuota Patronal Para El Fondo Compl. Del Siacap	100.00
079	Otras Contribuciones	12,750.00
082	Incentivos	10,000.00
105	Alquiler de Equipo de Transporte	1,500.00
115	Telecomunicaciones	400.00

Licda. Yaribeth S. Araúz Fuentes
Secretaria del Concejo en Funciones Notariales
Municipio de Boquerón, Art, 1718 c.c.
CERTIFICA:
Que este documento es fiel copia de su original.
Fecha: 11/11/2026 Hora: 8:00 a.m.
Firma:

REPÚBLICA DE PANAMÁ CONCEJO MUNICIPAL BOQUERÓN PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFCB4071F6AA**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Municipio de BOQUERÓN

CONCEJO MUNICIPAL

120	Impresión Encuadernación Otros	200.00
141	Viáticos Dentro del País	5,000.00
151	Transporte Dentro del País	4,000.00
185	Mant. De Eq. De Computación	200.00
201	Alimentos para consumo Humano	2,000.00
203	Bebidas	1,000.00
214	Acabado textil	1,000.00
232	Papelería	200.00
269	Otros Productos Varios	2,000.00
273	Útiles de Aseo y de Limpieza	400.00
275	Útiles y Materiales De Oficina	350.00
350	Mobiliario de Oficina	500.00
380	Equipo de Computación	500.00
611	Donativos A Personas	3,000.00
646	Juntas Comunales	244,606.00
930	Imprevistos	200.00
0.1.02	**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**	**754,037.00**
527.01.02.01.	**ALCALDÍA**	**629,037.00**
001	Personal Fijo	126,000.00
002	Personal Transitorio	5,900.00
003	Personal Contingente	45,000.00
030	Gastos de representación	41,700.00
050	Décimo Tercer Mes	15,400.00
071	Cuota Patronal De Seguro Social	34,200.00
072	Cuota Patronal De Seguro Educativo	2,800.00
073	Cuota Patronal De Riesgo Profesional	5,000.00
074	Cuota Patronal Para El Fondo Complementario Del Siacap	600.00
081	Gratificación o Aguinaldo	15,000.00
091	Sueldos	6,950.00
105	Alquiler de Equipo de Transporte	2,000.00
109	Otros Alquileres	8,000.00
115	Telecomunicaciones	15,000.00
120	Impresión Encuadernación Otros	3,500.00
131	Anuncios y Avisos	1,000.00
139	Otros Gastos de Información y Pub.	3,300.00
141	Viáticos Dentro del País	6,000.00
151	Transporte Dentro del País	3,000.00
164	Gastos De Seguro	5,500.00
169	Otros Servicios Comerciales	70,000.00
172	Servicios Especiales	1,800.00
182	Mant. Y Rep. De Maquinarias Y Otros Eq.	5,000.00
183	Mant. Y Rep. De Mobiliario Y Eq.	500.00
185	Mant. De Eq. De computación	7,000.00
201	Alimentos Para Consumo Humano	20,000.00
214	Acabado textil	2,000.00
221	Diesel	22,287.00
223	Gasolina	2,000.00
224	Lubricantes	2,000.00
242	Insecticidas y Fumigantes	2,000.00
269	Otros Productos Varios	50,000.00
280	Repuestos	7,000.00
350	Mobiliario De Oficina	3,600.00
370	Maquinaria y Equipos Varios	1,500.00
380	Equipo de computación	3,000.00
581	Proyectos Comunitarios	20,000.00
611	Donativos A Personas	58,000.00

Licda. Yaribeth S. Araúz Fuentes
Secretaria del Concejo en Funciones Notariales
Municipio de Boquerón, Art. 1718 c.c.
CERTIFICA:
Que este documento es fiel copia de su original.
Fecha: 11/11/2026 Hora: 8:00 a.m.
Firma:

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFCB4071F6AA**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Municipio de BOQUERÓN

CONCEJO MUNICIPAL

624	Adiestramiento y Estudio	500.00
639	Otras Sin Fines de Lucro	500.00
641	Gobierno central	4,000.00
930	Imprevistos	500.00
527.0.1.02.02.001	**PIOPS FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN**	**110,000.00**
527.0.1.02.02.001	**FUNCIONAMIENTO**	**33,000.00**
002	Personal Transitorio	21,000.00
003	Personal Contingente	4,542.00
050	Décimo Tercer Mes	2,130.00
071	Cuota Patronal De Seguro Social	3,870.00
072	Cuota Patronal De Seguro Educativo	385.00
073	Cuota Patronal De Riesgo Profesional	540.00
074	Cuota Patronal Para El Fondo Compl. Del Siacap	77.00
350	Mobiliario de oficina	456.00
527.1.1.02.01.001	**INVERSIÓN**	**77,000.00**
581	PROYECTOS COMUNITARIOS	76,230.00
639	AMUPA	770.00
527.0.1.02.02.001	**IBI FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN**	**500,000.00**
527.0.1.02.02.001	**IBI FUNCIONAMIENTO**	**125,000.00**
001	Personal Fijo (Sueldos)	79,800.00
002	Personal Transitorio	6,600.00
003	Personal Contingente	7,822.00
050	Décimo Tercer Mes	8,102.00
071	Cuota Patronal De Seguro Social	14,726.00
072	Cuota Patronal De Seguro Educativo	1,459.00
073	Cuota Patronal De Riesgo Profesional	2,042.00
074	Cuota Patronal Para El Fondo Compl. Del Siacap	292.00
091	Sueldos	3,000.00
350	Mobiliario De Oficina	1,157.00
527.1.1.02.01.001	**IBI INVERSIÓN**	**375,000.00**
511	Mej. De infraestructura Comunitaria Correg. Paraíso	70,000.00
529	Mej. en la Infraestructura y viabilidad Correg. Guayabal	50,000.00
502	Construcción de aceras Correg. De Bágala	41,250.00
519	Mej. Del Cementerio Mpal. Correg. Boquerón	70,000.00
529	Mej. en la Infraestructura y viabilidad Correg. Tijeras	35,000.00
511	Mej. De infraestructura en el Corregimiento Pedregal	105,000.00
639	AMUPA	3,750.00
527.01.03.	**Administración financiera**	**479,056.00**
527.01.03.01.	**TESORERÍA**	**478,756.00**
001	Personal Fijo (Sueldos)	187,200.00
002	Personal Transitorio	1,800.00
003	Personal Contingente	26,000.00
030	Gastos de representación	7,200.00
050	Décimo Tercer Mes	18,000.00
071	Cuota Patronal De Seguro Social	33,700.00
072	Cuota Patronal De Seguro Educativo	3,250.00
073	Cuota Patronal De Riesgo Profesional	4,700.00
074	Cuota Patronal Para El Fondo Compl. Del Siacap	650.00
111	Agua	1,000.00
112	Aseo	12,000.00
114	Energía Eléctrica	46,000.00
115	Telecomunicaciones	1,000.00
120	Impresión Encuadernación Otros	10,000.00
141	Viáticos Dentro Del País	2,000.00
151	Transporte Dentro Del País	500.00
162	Comisión Y Gastos Bancarios	8,800.00
182	Mant. Y Rep. De Maquinarias Y Otros Eq.	500.00

Licda. Yaribeth S. Araúz Fuentes
Secretaria del Concejo en Funciones Notariales
Municipio de Boquerón, Art. 1718 c.c.
CERTIFICA:
Que este documento es fiel copia de su original.
Fecha: 11/11/2026 Hora: 8:00 am
Firma:

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFCB4071F6AA**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Municipio de BOQUERÓN

CONCEJO MUNICIPAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ CONCEJO MUNICIPAL BOQUERÓN PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

185	Mant. De Eq. De computación	2,000.00
232	Papelería	8,000.00
243	Pintura Colorantes Y Tintes	1,000.00
265	Mat. Y Suministros De computación	500.00
273	Útiles De Aseo Y Limpieza	8,000.00
275	Útiles Y Materiales De Oficina	12,000.00
340	Equipo de Oficina	1,000.00
439	Otras Existencias	81,500.00
624	Adiestramiento Y Estudio	456.00
527.01.03.02.	**AUDITORÍA**	**300.00**
203	Bebidas	300.00
527.01.05	**SERVICIO SOCIAL**	**170,673.00**
527.01.05.01	**SERVICIO SOCIAL**	**170,673.00**
001	Personal Fijo	118,200.00
050	Décimo Tercer Mes	9,850.00
071	Cuota Patronal De Seguro Social	18,000.00
072	Cuota Patronal De Seguro Educativo	1,773.00
073	Cuota Patronal De Riesgo Profesional	2,490.00
074	Cuota Patronal Para El Fondo Compl. Del Siacap	360.00
221	Diesel	5,000.00
244	Productos Medicinales o Farm.	15,000.00
527.02.	**Servicios Municipales**	**224,015.00**
527.02.02.	**Infraestructura**	**75,220.00**
527.02.02.01	**INGENIERÍA**	**75,220.00**
001	Personal Fijo	53,400.00
002	Personal Transitorio	1,200.00
030	Gastos de representación	4,800.00
050	Décimo Tercer Mes	4,550.00
071	Cuota Patronal De Seguro Social	9,000.00
072	Cuota Patronal De Seguro Educativo	805.00
073	Cuota Patronal De Riesgo Profesional	1,300.00
074	Cuota Patronal Para El Fondo Compl. Del Siacap	165.00
527.02.03.	**Aseo y Ornato**	**148,795.00**
527.02.03.02	**ASEO Y ORNATO**	**148,795.00**
001	Personal Fijo (Sueldos)	86,400.00
002	Personal Transitorio	5,825.00
050	Décimo Tercer Mes	7,700.00
071	Cuota Patronal De Seguro Social	14,240.00
072	Cuota Patronal De Seguro Educativo	1,400.00
073	Cuota Patronal De Riesgo Profesional	1,950.00
074	Cuota Patronal Para El Fondo Compl. Del Siacap	280.00
165	Servicios Comerciales	30,000.00
223	gasolina	1,000.00
527.04.01.	**Cultura y Deporte**	**55,592.00**
527.04.01.01.	**CULTURA Y DEPORTE**	**55,592.00**
001	Personal Fijo (Sueldos)	37,200.00
050	Décimo Tercer Mes	3,100.00
071	Cuota Patronal De Seguro Social	5,640.00
072	Cuota Patronal De Seguro Educativo	558.00
073	Cuota Patronal De Riesgo Profesional	782.00
074	Cuota Patronal Para El Fondo Compl.	112.00
114	Energía Eléctrica	7,200.00

Licda. Yaribeth S. Araúz Fuentes
Secretaria del Concejo en Funciones Notariales
Municipio de Boquerón, Art, 1718 c.c.
CERTIFICA:
Que este documento es fiel copia de su original.
Fecha: 11/11/2026. Hora: 8:00 a.m.
Firma: _____.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFCB4071F6AA**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

370	Maquinaria y Equipos Varios	1,000.00
527.06.01.	**Auditoría Interna**	**44,497.00**
527.06.01.01	**AUDITORÍA INTERNA**	**44,497.00**
001	Personal Fijo (Sueldos)	33,900.00
050	Décimo Tercer Mes	2,825.00
071	Cuota Patronal De Seguro Social	5,140.00
072	Cuota Patronal De Seguro Educativo	554.00
073	Cuota Patronal De Riesgo Profesional	775.00
074	Cuota Patronal Para El Fondo Compl.	103.00
380	Equipo de Computación	1,200.00

CAPÍTULO II

NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 2: ***OBJETO DEL ACUERDO***. El presente Acuerdo fija y autoriza las asignaciones de ingresos y gastos que conforman el Presupuesto del Municipio de Boquerón para la Vigencia Fiscal 2027 y establece los principios y normas básicas que regirán la administración presupuestaria de todas las dependencias municipales.

ARTÍCULO 3: ***CONCEPTO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE BOQUERÓN.*** El Presupuesto Municipal consiste en la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer las dependencias municipales en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus programas y proyectos, lograr los objetivos y metas, de acuerdo con las políticas municipales en materia de desarrollo socioeconómico.

El Presupuesto Municipal obedece al principio de equilibrio entre sus dos componentes, los ingresos estimados y los gastos autorizados. Todo cambio en el Presupuesto aprobado deberá mantenerse en ese equilibrio.

ARTÍCULO 4: ***OBJETO DE LAS NORMAS DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA.*** La finalidad primordial de las normas generales de administración presupuestaria es establecer la competencia, los métodos y los procedimientos en cada una de las etapas de programación, formulación, elaboración, aprobación, ejecución, control, seguimiento, evaluación, cierre y liquidación; etapas que conforman el ciclo presupuestario y se consideran viables para alcanzar los objetivos y metas de los planes de desarrollo, con la integración y mejor utilización de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignan a cada dependencia municipal,

ARTÍCULO 5: ***FASES DEL CICLO PRESUPUESTARIO.*** Las fases del ciclo presupuestario a las que se refiere el artículo anterior, de acuerdo a disposiciones de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, sobre el régimen municipal, Ley 37 de 2009, reformada por la Ley 66 de 2015 y que competen a los organismos que se señalan a continuación:

1. **PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA:** La Alcaldesa la ejecuta, a través de sus dependencias (Direcciones y Subdirecciones), estableciendo las políticas y los objetivos del Municipio, así como actividades y acciones que tengan que realizar para

Licda. Yaribeth S. Araúz Fuentes
Secretaria del Concejo en Funciones Notariales
Municipio de Boquerón, Art, 1718 c.c.
CERTIFICA:
Que este documento es fiel copia de su original.
Fecha: 11/11/2026. Hora: 8:00 am
Firma:

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFCB4071F6AA**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

alcanzar una o varias metas, a través de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, con la asesoría, cuando así se requiera, del Ministerio de Economía y Finanzas.

2. **FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA:** La ejerce la Alcaldesa, mediante el establecimiento de las políticas presupuestarias, la cual está en concordancia con la política del Municipio, en materia de desarrollo socioeconómico.

3. **ELABORACIÓN PRESUPUESTARIA:** La Alcaldesa elabora, a través de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, en colaboración con las demás dependencias del Municipio, preparará el plan de trabajo y presupuesto. Para ello, se recopilan los Anteproyectos de Presupuesto de Funcionamiento e Inversiones, tomando como referencia los datos e informes de la Tesorería Municipal y utiliza como referencia los lineamientos del Ministerio de Economía y Finanzas.

4. **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN:** Consiste en el análisis técnico y político del contenido del Proyecto de Presupuesto (Ingresos y Gastos) por la Comisión de Hacienda Municipal, a efecto de estudiar, evaluar y recomendar al pleno del Concejo modificaciones, aprobación o rechazo.

5. **EJECUCIÓN Y CONTROL:** Es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras, para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto y las modificaciones debidamente aprobadas de conformidad con los procedimientos legales y reglamentarios.

6. **REGISTRO Y FISCALIZACIÓN:** La ejerce la Contraloría General de la República, sin perjuicio de los registros internos que realice la Tesorería Municipal y las Direcciones de Auditoría Interna y Planificación Estratégica y Presupuesto.

7. **SEGUIMIENTO Y EVALUACÍÓN:** Comprende la medición y examen de los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, a efecto de verificar si la ejecución se está llevando acorde a los programas y proyectos, a fin de identificar los problemas y realizar los correctivos necesarios. Esta acción la ejerce la Alcaldesa a través de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto sin perjuicio de las acciones que pueda realizar el Consejo Municipal y la Contraloría General de la República.

8. **CIERRE Y LIQUIDACIÓN:** El 31 de diciembre de cada año finaliza la vigencia anual del Presupuesto, después de la cual no se debe registrar ningún ingreso ni se debe realizar ningún gasto con cargo al Presupuesto clausurado. La liquidación del presupuesto la ejerce la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto en coordinación con la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República y la Tesorería Municipal, a más tardar el 30 de enero del siguiente período fiscal. A través del análisis presupuestario se dan a conocer los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos del período fiscal que ha finalizado.

ARTÍCULO 6: ***FASES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.*** La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas,

Licda. Yaribeth S. Araúz Fuentes
Secretaria del Concejo en Funciones Notariales
Municipio de Boquerón, Art, 1718 c.c.
CERTIFICA:
Que este documento es fiel copia de su original.
Fecha: 11/11/2026 Hora: 8:00 a.m.
Firma: Y Araúz Fuentes

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFCB4071F6AA**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto del Municipio de Boquerón y se realiza en tres etapas:

1. COMPROMISOS: Es el registro de la obligación adquirida por la institución pública, conforme a los procedimientos y a las normas establecidas, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida presupuestaria del periodo fiscal vigente, y constituye la compra de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo.

2. DEVENGADO: Es el registro de la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos, entregados por el proveedor, sin considerar el momento en que se consumen.

3. PAGO: Es el registro de la emisión y entrega de efectivo por caja menuda, cheque o transferencia electrónica de fondos a favor de los proveedores, por los bienes y servicios recibidos.

CAPÍTULO III

INGRESOS O RENTAS

ARTÍCULO 7: ***PRESUPUESTO DE INGRESOS.*** Reflejará el total de los ingresos probables, en concepto de Ingresos Corrientes e Ingresos de Capital, de acuerdo a las fuentes de ingresos establecidas en el Régimen Impositivo Municipal Vigente y en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Gasto Público, adoptado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 8: ***EXCEDENTE DE LOS INGRESOS.*** Son aquellas cifras de los ingresos que superan las estimaciones presupuestarias. Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones presupuestarias puedan ser utilizados, es necesario incorporarlos en el Presupuesto Municipal, a través de los mecanismos de Créditos Adicionales, conforme al principio de equilibrio presupuestario. En caso de no proceder según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del período.

ARTÍCULO 9: ***INGRESOS ADICIONALES.*** Si el Municipio de Boquerón devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por Ley, Decreto, Acuerdo, o Resolución y se quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al Presupuesto mediante la figura de Crédito Adicional.

PARÁGRAFO: Las Donaciones serán administradas como cuentas financieras motivo del objeto específico de la donación y el gasto.

ARTÍCULO 10: ***PLAZOS E INFORMES.*** La Tesorería Municipal deberá remitir a la Presidencia del Concejo y a la Administración Alcaldicia, el informe de Ingresos Recaudados y gastos ejecutados comparados con los Ingresos y gastos Presupuestados, dentro de los primeros quince (15) días calendarios del mes siguiente.

ARTÍCULO 11: ***INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS.*** En la eventualidad de que los ingresos recaudados sean inferiores a

Licda. Yaribeth S. Araúz Fuentes
Secretaria del Concejo en Funciones Notariales
Municipio de Boquerón, Art, 1718 c.c.
CERTIFICA:
Que este documento es fiel copia de su original.
Fecha: 11/11/2026 Hora: 8:00 a.m.
Firma:

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFCB4071F6AA**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

lo presupuestado, la Alcaldesa ordenará trimestralmente, a partir del 1° de abril y basado, en primera instancia, en el cierre del primer trimestre, una contención proporcional del gasto de todas las dependencias municipales.

ARTÍCULO 12: ***DEBER DE DEPÓSITO DE LOS INGRESOS.*** Todos los ingresos deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias.

ARTÍCULO 13: ***DEPÓSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS.*** El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos Municipales y la Contraloría General de la República será responsable de fiscalizar que, por ningún concepto se abran cuentas en otras instituciones financieras.

ARTÍCULO 14: ***RECAUDACIÓN Y COBRO DE CRÉDITOS.*** La Tesorería Municipal será responsable de recaudar y cobrar los créditos a favor del Municipio de Boquerón, en concepto de todos los tributos establecidos y de las otras rentas de cualquier naturaleza que no hubiesen sido cobradas durante las vigencias fiscales anteriores, conforme a las Leyes, Acuerdos, Sentencias Ejecutoriadas y Reglamentos pertinentes.

CAPÍTULO IV

EGRESOS O GASTOS

ARTÍCULO 15: ***EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES.*** El Presupuesto de gastos se ejecutará mensualmente, basándose en el concepto contable de compromiso presupuestario, en función de las asignaciones mensuales y sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y Pago.

ARTÍCULO 16: ***CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA DE PUESTOS.*** Las unidades administrativas municipales podrán solicitar a la Alcaldesa, a través de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, cambios en sus estructuras de puestos, a fin de eliminar posiciones vacantes, crear posiciones nuevas, modificar posiciones existentes.

Los cambios podrán ser solicitados a partir del 15 de enero hasta el 30 de noviembre de 2027, procediendo a la elaboración del Acuerdo Municipal, el cual deberá ser aprobado por el Concejo Municipal. El monto de las asignaciones presupuestarias para los cambios en la estructura de puestos no será mayor al monto original anterior, a los cambios propuestos.

ARTÍCULO 17: ***PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN.*** Ninguna persona entrará a ejercer cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, con fondos municipales, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo, de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo municipal, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

Licda. Yaribeth S. Araúz Fuentes
Secretaria del Concejo en Funciones Notariales
Municipio de Boquerón, Art, 1718 c.c.
CERTIFICA:
Que este documento es fiel copia de su original.
Fecha: 11/11/2026 Hora: 8:00am
Firma:

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFCB4071F6AA**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ARTÍCULO 18: ***ACCIONES DE PERSONAL.*** Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidas por las dependencias Municipales, deberán ser de conocimiento de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto para su revisión, control presupuestario, consideración y aprobación de la Alcaldesa. En los casos de nombramientos de personal contingente a que se refiere el Manual de Clasificación Presupuestaria del Gasto Público, sólo se requerirá la acción interna del Municipio y la fiscalización de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 19: ***PROHIBICIÓN DE NOMBRAR PERSONAL INTERINO***. No se podrá nombrar personal, con carácter interino, cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o de licencia con derecho a sueldo, a excepción de aquellos casos de funcionarios cuyas actividades sean imprescindibles para el Municipio de Boquerón y que se haya asignado en el Presupuesto la partida necesaria para pagar el sueldo reemplazado.

ARTÍCULO 20: ***HONORARIOS.*** Sólo podrá imputarse a la partida de honorarios, la remuneración por contratos con personas naturales nacionales o extranjeras, por servicios personales prestados como profesionales independientes. Se podrá cargar a dicha partida, la contratación de funcionarios del Municipio de Boquerón, cuando éstos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran.

ARTÍCULO 21: ***GASTOS DE REPRESENTACIÓN.*** Sólo tendrán derecho a gastos de representación, los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: Presidente del Concejo, Alcaldesa, Vice-Alcalde, Tesorero, Representantes e Ingeniero Municipal, y aquellos cargos que por ley tengan derecho, siempre que en el presupuesto se prevea la correspondiente asignación.

CARGO	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL
Presidente del Concejo	B/. 800.00	B/. 9,600.00
Alcaldesa	B/. 3,475.00	B/. 41,700.00
Tesorero	B/. 600.00	B/. 7,200.00
Ingeniera Municipal	B/. 400.00	B/. 4,800.00
7 Representantes	B/. 2,000.00	B/. 168,000.00

ARTÍCULO 22: ***SOBRETIEMPO.*** Sólo se reconocerá remuneración de sobretiempo, cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar horas extraordinarias. Dicho sobretiempo no podrá exceder del 25% de la jornada regular, de acuerdo con las limitaciones y excepciones establecidas en las leyes existentes. No se pagará remuneración por trabajos extraordinarios que exceda del 50% del sueldo regular de un mes.

ARTÍCULO 23: ***VIÁTICOS EN EL INTERIOR DEL PAÍS.*** Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de la siguiente manera:

DETALLE	MONTO
Desayuno	B/. 6.00
Almuerzo	B/. 10.00
Cena	B/. 10.00
Hospedaje	B/. 74.00
TOTAL	**B/. 100.00**

Licda. Yaribeth S. Araúz Fuentes
Secretaria del Concejo en Funciones Notariales
Municipio de Boquerón, Art, 1718 c.c.
CERTIFICA:
Que este documento es fiel copia de su original.
Fecha: 11/11/2026 Hora: 8:00 a.m.
Firma:

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFCB4071F6AA**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

PARÁGRAFO: En caso de que la misión oficial deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo, se reconocerá la alimentación y transporte, siempre y cuando se realice fuera de las ocho (8) horas laborables.

DETALLE	MONTO
Desayuno	B/. 4.00
Almuerzo	B/. 6.00
Cena	B/. 6.00
Transporte	B/. 3.00

ARTÍCULO 24: ***VIÁTICOS EN EL EXTERIOR:***

Para otros funcionarios: directores, subdirectores nacionales, dependencias y el resto de los funcionarios: Europa, Asia, África y Oceanía. B/.600.00 diarios.

Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile B/.500.00 diarios.

México, Centroamérica, el Caribe y el resto de América Latina B/.400.00 diarios no se reconocerán viáticos al funcionario en misión oficial el día de regreso al país.

Cuando un funcionario participe en un evento internacional, cuya duración no exceda de diez (10) días laborables y la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá la diferencia del viático establecido para misiones oficiales.

En los casos en que la institución patrocinadora del exterior cubra los gastos, se apoyará al funcionario con un diferencial del treinta por ciento (30%) del viático establecido para misiones oficiales.

ARTÍCULO 25: ***SUBVENCIONES Y AUXILIO.*** La Alcaldesa autorizará los gastos en concepto de donativos a personas naturales, tanto en forma de patrocinios, auxilios o ayudas concretas, como también a instituciones privadas sin fines de lucro, que fomentan actividades y funciones de interés social, educativo y deportivo, así como otras instituciones que desarrollan fines y objetivos similares.

Las donaciones serán administradas como cuentas financieras motivo del objeto específico de la donación y el gasto y para su ejecución se regirá por lo dispuesto en la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 66 de 2015, y por el Manual de Clasificaciones del Gasto Público y demás normas municipales.

CAPÍTULO V

EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 26*: INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATO*. Las inversiones municipales se podrán realizar por contrato. Para este propósito, las unidades ejecutoras podrán contratar, con cargo al proyecto, los servicios de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo, que servirán para la realización del acto público y demás trámites pertinentes, con base a la Ley vigente.

Licda. Yaribeth S. Araúz Fuentes
Secretaria del Concejo en Funciones Notariales
Municipio de Boquerón, Art, 1718 c.c.
CERTIFICA:
Que este documento es fiel copia de su original.
Fecha: 11/4/2024 Hora: 8:00 a.m.
Firma:

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFCB4071F6AA**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ARTÍCULO 27: ***INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.*** En caso que las inversiones se ejecuten por administración directa, la unidad administrativa ejecutora deberá contar, previo inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra, cronograma de realizaciones y deberá someter a la aprobación de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto la estructura de puestos. Los puestos de carácter temporal serán eliminados una vez concluida la obra.

ARTÍCULO 28: ***ANTICIPO Y PAGO A CONTRATISTA.*** No serán autorizados pagos sin la presentación de las cuentas debidamente avaladas por las autoridades municipales y examinadas por la Contraloría General de la República, sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones del acto público así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo, que deberá ser por el 100% del valor anticipado.

ARTÍCULO 29: ***INVERSIONES MULTIANUALES.*** Cuando la ejecución de un proyecto de inversión se extienda por varios años, se deberá asignar en cada Presupuesto el monto que se ejecutará en cada vigencia fiscal.

ARTÍCULO 30: ***AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN.*** Los aumentos del costo total de un Proyecto de inversión, debidamente justificado por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas. De no contar con las reservas equivalentes a los aumentos de costos, los traslados o las redistribuciones de partidas serán los mecanismos a utilizar para suplir dicha necesidad.

ARTÍCULO 31: ***INVERSIONES PARA LOS GOBIERNOS LOCALES.*** Las transferencias de capital correspondiente a los proyectos comunitarios y de inversión local, destinadas a cubrir inversiones múltiples de desarrollo en los corregimientos del distrito, serán asignadas en el mes correspondiente y una vez autorizadas, se emite y ordena sus desembolsos por medio de Tesorería Municipal.

CAPÍTULO VI

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 32: ***TRASLADOS DE PARTIDAS***. Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria (crear Partida). Los traslados de partidas se podrán realizar, a partir del 16 de enero hasta el 15 de diciembre de cada año. La Alcaldía y el Concejo municipal podrán realizar los traslados de partidas mediante resoluciones. Los traslados de partida podrán realizarse en cualquier mes del año en el caso de obras de inversiones y gastos para la atención de servicios sociales.

ARTÍCULO 33: ***LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS***. Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

Licda. Yaribeth S. Araúz Fuentes
Secretaria del Concejo en Funciones Notariales
Municipio de Boquerón, Art, 1718 c.c.
CERTIFICA:
Que este documento es fiel copia de su original.
Fecha: 11/11/2026 Hora: 8:00 a.m.
Firma:

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFCB4071F6AA**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, cuotas a organismos internacionales, vigencias expiradas, transferencias corrientes y contribuciones a la Caja de Seguro Social, cuando no corresponda a ahorros comprobados.

2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.

3. Los saldos de las partidas de inversión podrán trasladarse entre sí.

ARTÍCULO 34: ***CRÉDITOS ADICIONALES.*** Los Créditos Adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los Extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, lo que demande la prestación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto, y los Suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTÍCULO 35: ***VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES.*** Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en el Presupuesto de Ingresos o exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se establezca uno nuevo.

ARTÍCULO 36: ***PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES.*** Los créditos adicionales que se generen en las Dependencias Municipales se solicitarán a la Alcaldesa, acompañados de una justificación que permita a la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto realizar un análisis evaluativo de su viabilidad. La Alcaldesa a su vez, podrá presentar las solicitudes respectivas entre el 1 de febrero y el 30 de noviembre del año de la vigencia del presupuesto ante el Concejo Municipal y éstas serán remitidas a la Comisión de Hacienda hasta el 15 de noviembre, a fin de ser votadas por ésta.

PARÁGRAFO: El Concejo Municipal, a solicitud expresa de la Alcaldesa del Distrito, está facultado para considerar créditos adicionales fuera de los períodos estipulados en este artículo y la Comisión de Hacienda del Consejo Municipal, debe darle el trámite correspondiente.

CAPÍTULO VII

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO Y DEL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES

ARTÍCULO 37: ***CONCEPTO DE SEGUIMIENTO.*** El seguimiento es la verificación objetiva de la ejecución del Presupuesto, de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, con el objeto de identificar problemas y soluciones. Evaluación es la verificación de los resultados obtenidos y logros alcanzados, si han sido oportunos y logrados a costos razonables, con el objeto de reajustar los programas y proyectos, de ser necesarios.

Licda. Yaribeth S. Araúz Fuentes
Secretaria del Concejo en Funciones Notariales
Municipio de Boquerón, Art, 1718 c.c.
CERTIFICA:
Que este documento es fiel copia de su original.
Fecha: 4/11/2026 Hora: 8:00 a.m.
Firma:

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFCB4071F6AA**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

PARÁGRAFO: La Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto dará seguimiento a la ejecución financiera del Municipio y adoptará las medidas necesarias, a fin de garantizar el equilibrio financiero.

ARTÍCULO 38: AUTORIZACIÓN PARA ACTOS PÚBLICOS. Para los efectos de administración y ejecución del presupuesto de inversiones, la Alcaldesa queda autorizada para realizar las contrataciones y demás actos públicos correspondientes, cumpliendo los procedimientos establecidos en la Ley 22 de 2006.

CAPÍTULO VIII

CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 39: ***CONCEPTO DE CIERRE.*** El Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual, después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gasto con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de 2026. La Liquidaciones el análisis de los resultados de la ejecución presupuestaria y de la situación financiera del Municipio. La liquidación del Presupuesto de 2026 se realizará, a más tardar, el 30 de abril de 2027.

ARTÍCULO 40: ***RESERVA DE CAJA***. Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto Municipal, las dependencias del Municipio y entidades subsidiadas podrán solicitar ante la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto la Reserva de Caja, para cumplir con los compromisos legalmente adquiridos que se encuentran en proceso de trámite. Esta Dirección deberá certificar la disponibilidad financiera para tramitar la solicitud ante la Contraloría General de la República, para aquellos compromisos que deberán pagarse a partir del mes de enero de 2027.

ARTÍCULO 41: ***SALDO EN CAJA.*** El saldo en caja es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja, autorizadas por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 42: ***ÁMBITO DE AMPLIACIÓN DE LOS GASTOS.*** Los gastos autorizados en el presente Acuerdo serán realizados en el ámbito de programas, proyectos, subsidios e inversiones municipales.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES ADICIONALES

ARTÍCULO 43: ***FACULTAD DE CAMBIO DE IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS.*** La Alcaldesa queda expresamente facultada para efectuar el cambio de nombre y el costo de los proyectos de inversión, cuando las circunstancias así lo ameriten; corno también para desarrollar las medidas y acciones necesarias que permitan la modernización de la gestión administrativa, financiera y fiscal, de manera que se garantice el logro de los objetivos y metas contempladas en el presupuesto que autoriza el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 44: ***PROGRAMAS MUNICIPALES.*** Se autoriza la Alcaldesa para que realice los actos públicos necesarios para la ejecución de los programas, proyectos y demás obras municipales.

Licda. Yaribeth S. Araúz Fuentes
Secretaria del Concejo en Funciones Notariales
Municipio de Boquerón, Art, 1718 c.c.
CERTIFICA:
Que este documento es fiel copia de su original.
Fecha: 11/11/2026 Hora: 8:00 a.m.
Firma:

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFCB4071F6AA**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Municipio de BOQUERÓN

CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 45: ***RECUPERACIÓN DE CUENTAS MOROSAS***. La Tesorería Municipal, la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto y la Subdirección de Tecnología de la Información trabajarán armónicamente en el desarrollo de las acciones de recuperación de las cuentas morosas.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 46: ***TRANSITORIO***. El presupuesto de la actual vigencia, en su momento, se adecuará a las modificaciones que surjan en ocasión de las reformas al Régimen Tributario Municipal en lo relativo a las rentas de ingresos.

ARTÍCULO 47: ***VIGENCIA***. Este acuerdo comenzará a regir a partir del 1 de enero de 2027.

ARTÍCULO 48: Enviar copia de este Acuerdo a la Alcaldesa Municipal, Tesorería, Control Fiscal, Contabilidad, Gaceta Oficial y Archivo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado a los nueve (9) días del mes de noviembre del dos mil veintiséis (2026), en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Boquerón Sra. Felicita de Guerra, Edificio Miguel Peregrino Sánchez.

H.C. ANDY MONTENEGRO
Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Boquerón

LICDA. YARIBETH S. ARAÚZ F.
Secretaria del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN, Boquerón Cabecera, a los nueve (09) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

SANCIONADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES,

Dado en la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquerón, a los nueve (09) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

CÚMPLASE,

ING. JESENKA ESPINOSA R.
Alcaldesa Municipal de Boquerón

JULIO GOFF
Secretario de Alcaldía

Licda. Yaribeth S. Araúz Fuentes
Secretaria del Concejo en Funciones Notariales
Municipio de Boquerón, Art, 1718 c.c.
CERTIFICA:
Que este documento es fiel copia de su original.
Fecha: 11/11/2026 Hora: 8:00 am.
Firma:

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFCB4071F6AA**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al artículo 777, del Código de Comercio, se le comunica al público en general que yo, **TA FONG FAN**, varón, mayor de edad, de nacionalidad China, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-52286, en mi calidad de representante legal del establecimiento comercial denominado **TERPEL 7 DE SEPTIEMBRE,** con aviso de operación **No. E-8-52286-2018-581247, RUC: E-8-52286, D.V. 0,** negocio ubicado Plaza 7 de septiembre Arraiján, Vía Principal Panamericana, corregimiento de Burunga, distrito de Panamá, provincia de Panamá; hago constar que se ha traspasado el negocio y todos los derechos inherentes al mismo, a favor de la Sociedad Anónima **TERPEL 7 DE SEPTIEMBRE, S.A.,** inscrita con R.U.C. No. 155788796-2-2026, D.V. 8. L. 202-141916100. Segunda publicación.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFCB4071F6AA**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

EDICTOS

EDICTO No-118

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) LULIBEL AURORA BATISTA SILVA, FELIX AMETH BATISTA SILVA y FERNANDO ABDIEL VILLARREAL SILVA, Panameño, mayores de edad, con cédula No-8-778-90, 8-815-1560, 8-909-422, residente en Santa librada No-3 cerca a la parrillada Los Cristales, casa No-49, celular No-6093-5068----------

En su propio nombres y en representación de su propia persona----------
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE KARINA de la Barriada VELARDE Corregimiento EL COCO donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue con el número ..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 27.78 MTS

SUR: CALLE KARINA CON: 28.164 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 29.743 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 24.540 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (774.56 MTS2).--

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de septiembre de dos mil veintiséis

ALCALDE: (FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) GAMALIEL O. SOUSA MATOS.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, (7) (siete) de septiembre de
Dos mil veintiséis.

REPÚBLICA DE PANAMÁ INGENIERÍA MUNICIPAL MUNICIPIO DE LA CHORRERA PROV. DE PANAMÁ OESTE

ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL.

Gaceta Oficial
Liquidación... 202-141887709

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFCB4071F6AA**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

DU 8

EDICTO N°12

EL HONORABLE PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ HACE SABER:

Que la siguiente persona, ***NÉSTOR FLORES, con cédula de identidad personal No.6-55-492, con residencia en el Corregimiento de OCÚ, Distrito de Ocú, Provincia de Herrera.***

Ha solicitado a este Despacho del Concejo Municipal, se le extienda a Título de Propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicarlo dentro del área y poblado del corregimiento de ***OCÚ,*** *con una superficie de* ***(300.74 Metros Cuadrados),*** *Y se encuentra dentro de los siguientes colindantes:*

NORTE: CALLE SIN NOMBRE
SUR: EMIGDIO MITRE
ESTE: REINA PÉREZ Y OTRA
OESTE: LUISA GONZÁLEZ ÁVILA

Los que se consideren perjudicados con la presente solicitud y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de quince días hábiles, además se hace entrega copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la ***GACETA OFICIAL*** *y en un* ***PERIÓDICO*** *de circulación en el* ***PAÍS.***

Jessica Flores G.
JESSICA FLORES G
SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL OCÚ.

Segundo Julio Quintero M.
SEGUNDO QUINTERO M.
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE OCÚ.

Fijo el presente hoy ***11 de NOVIEMBRE de 2026.***
Lo desfijo hoy, ***02 de DICIEMBRE de 2026.***

DISTRITO DE OCÚ
CONSEJO MUNICIPAL

Gaceta Oficial
202-141972629
Liquidación... .....

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFCB4071F6AA**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N°244-2026

La suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que **FLORENCIO MUÑOZ CHERIGO**, varón panameño, estado civil: **UNIDO**, con cédula de identidad personal N° **8-527-1407,** vecino (a) residencia en **CERRO PEÑA**, Corregimiento: **LOS LLANITOS,** Distrito: **SAN CARLOS**, ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud N° **8-5-277-2002,** DE 07 DE JUNIO DE 2002, en la provincia **PANAMA OESTE** del distrito de **SAN CARLOS**, corregimiento de **LOS LLANITOS,** lugar: **CERRO PEÑA** dentro de los siguientes linderos:

GLOBO 1: 2 HAS + 4982.38M2

Norte: JAVIER CHERIGO MARTINEZ.

Sur: MAURICIO VILA MEJIA.

Este: CAMINO 4.00 MTS. A PUERTO FRIO, A LOS YERBOS.

Oeste: RIO CORONA 10.00 MTS.

GLOBO 2: 0 HAS + 3535.16 M2

Norte: CAMINO 4.00 MTS. A PUERTO FRIO, A LOS YERBOS.

Sur: MAURICIO VILA MEJIA, ANGEL MUÑOZ CHERIGO.

Este: CAMINO 4.00 MTS. A PUERTO FRIO.

Oeste: CAMINO 4.00 MTS. A LOS YERBOS, A PUERTO FRIO.

GLOBO 3: 0 HAS + 1354.50 M2

Norte: CAMINO 4.00 MTS. A PUERTO FRIO A LOS YERBOS, MARIA MARTINEZ.

Sur: SEBASTIAN FIGUEROA SANTANA.

Este: SERVIDUMBRE 4.00 MTS. A LA CARRETERA DE EL VALLE.

Oeste: SERVIDUMBRE 4.00 MTS. A PUERTO FRIO.

GLOBO 4: 0 HAS + 2417.88 M2

Norte: SERVIDUMBRE 4.00 MTS. A PUERTO FRIO, A LA CARRETERA DE EL VALLE.

Sur: SEBASTIAN FIGUEROA SANTANA.

Este: SERVIDUMBRE 4.00 MTS. A LA CARRETERA DE EL VALLE.

Oeste: SERVIDUMBRE 4.00 MTS. A PUERTO FRIO.

_ Con una superficie de **3** hectáreas, **2289 MTS** más cuadrados, con **92** decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFCB4071F6AA**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los siete (07) días del mes de octubre del año **2026**.

Firma:
Nombre: LICDA. ADRIANA MORENO de CHACÓN
DIRECTORA REGIONAL DE LA PROVINCIA PANAMA OESTE-
ANATI

Firma:
Nombre: LICDA. ZULKY VEGA VISUETE.
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA-
EL (CARGADA, a.i

FIJADO HOY:		
Día	Mes	Año
A las:		

DESFIJADO HOY:		
Día	Mes	Año
A las:		

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Dirección Regional, Panamá Oeste
SELLO
GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME
ANATI
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Firma:
Nombre:
SECRETARIO ANATI

Firma:
Nombre:
SECRETARIO ANATI

AM/ZV/rg

Gaceta Oficial
Liquidación... 202-141981966

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFCB4071F6AA**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta